



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 93/2010

REF.: Supresión del Juzgado de Paz Departamental de Florida de Primer turno

Montevideo, 17 de setiembre de 2010.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7689, referente a la supresión del Juzgado de Paz Departamental de Florida de Primer turno, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7689

En Montevideo, a los quince días del mes de setiembre de dos mil diez, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Omar Chediak González -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

II) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, procurando una mejor prestación del servicio;

III) que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los Juzgados de Paz Departamentales de Florida de 1° y 2° turnos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por un solo Magistrado, sin que eso implique perjuicio en el servicio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y 332 de la Ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de Florida de 1° turno a partir de 22 de setiembre de 2010. El juzgado de Paz Departamental de Florida de 2° Turno a

partir de la fecha indicada funcionará como **Juzgado de Paz Departamental de Florida** con su actual oficina y asumirá competencia en todos los asuntos que tramitaban en 1º Turno, así como la custodia del archivo respectivo y el Registro de Estado Civil.-

2º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos